


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 18 JUN 2009

VISTO la nota presentada por el Señor Dalmiro RICALDEZ, D.N.I. N° 18.867.868, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Fraternidad Fuego Andino; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita a esta Cámara Legislativa, una colaboración para poder cubrir los gastos de traslado y asistir en representación de nuestra provincia, al “III Encuentro de Caporales y Tinkus 2009”, que se llevará a cabo el día 11 de julio del corriente año, en plaza San Martín, localidad de La Merced provincia de Salta.

Que dicho evento tiene como objetivo revalorizar la hermandad Argentina-Boliviana, manteniendo nuestro acervo cultural.

Que el solicitante integra un grupo de chicos fueguinos que hacen danza Andina, quienes participaron en el mes de abril de 2009, del “VII Festival de Saya y Tinkus”, que se efectuó en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, obteniendo el Primer premio.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) a favor del señor Dalmiro RICALDEZ, D.N.I. N° 18.867.868, domiciliado en la ciudad de Ushuaia.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 80/04 y sus modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de contribución la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), a favor del Señor Dalmiro RICALDEZ, D.N.I. N° 18.867.868, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Fraternidad Fuego Andino, domiciliado en la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

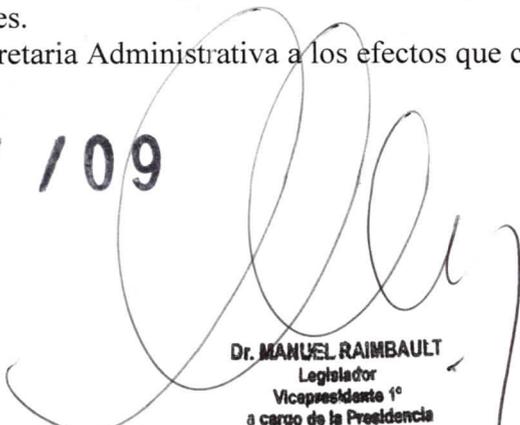
ARTÍCULO 2° ENCOMENDAR a la Secretaria Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. DICHO importe deberá ser rendido a la Secretaria Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 247 / 09


Dr. MANUEL RIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”